



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00313 00
Proceso	Declarativo
Demandantes	Beatriz Elena Mosquera Lopez
Demandados	Hernando José Mesa Jaramillo
Providencia	Admite demanda

Considerando que la presente demanda y su subsanación reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 y demás normas concordantes, se admitirá la demanda.

Ahora bien, respecto a la solicitud de decreto de medida cautelar de inscripción de la demanda, será negada, por cuanto no se configura ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 590 del C.G.P.

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda declarativa interpuesta por Beatriz Elena Mosquera López, en contra de Hernando José Mesa Jaramillo, Claudia Elena Mesa Jaramillo, Elisa Mesa Jaramillo, Juan Miguel Mesa Jaramillo e Inverangeles S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, en forma personal, o por aviso, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P o por medios electrónicos conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se pone de presente que, con independencia del medio de notificación por el que opte la parte demandante, se deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Negar el decreto de medida cautelar de inscripción de la demanda por las razones expuestas.

Quinto: Conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandante en los términos de los artículos 151 y siguientes del C.G.P.

Sexto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado Juan Carlos Mejía Osorio, identificado con la T.P. N° 77.600 del C.S. de la J, conforme al poder conferido y adosado a la demanda.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a4eb408b70f6b14991bf080f825ee0e4bf72fe94e912f7414c809566c6c72a**

Documento generado en 19/10/2022 10:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>